



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de mayo de 1998
No. 86

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-124-SCFI-1997, Elementos informativos para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos.

AVISOS JUDICIALES: 1979, 686-A1, 685-A1, 680-A1, 684-A1, 2010, 1998, 1999, 2009, 2011, 2012, 470-B1, 682-A1, 469-B1, 679-A1, 681-A1, 2021, 2023, 2024, 2025, 2027, 2028, 2030 y 2031.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2004, 2005, 2006, 2007, 2014, 2008, 2022, 2019, 2020, 2000, 2001, 2002, 2003, 2013, 683-A1, 2015, 2016, 2017, 2018, 2026 y 2029.

FE DE ERRATAS: Del edicto número: 1705 publicado los días: 20, 24 y 30 de abril del año en curso.

SUMARIO:

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-124-SCFI-1997, Elementos informativos para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.- Subdirección de Normalización.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-124-SCFI-1997, ELEMENTOS INFORMATIVOS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracciones III y XII, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional sean seguros y no representen peligros al usuario y consumidores respecto a su integridad corporal;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, la Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-124-SCFI-1997, Elementos informativos para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos, lo que se realizó en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1997, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo;

Que durante el plazo de 90 días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la manifestación de impacto regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron sus comentarios al proyecto de norma, los cuales fueron analizados por el citado Comité Consultivo, realizándose las modificaciones procedentes:

Que con fecha 8 de diciembre de 1997 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por unanimidad el referido proyecto de norma;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-124-SCFI-1997, ELEMENTOS INFORMATIVOS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS.

Para efectos correspondientes, esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con excepción del inciso 5.1, exclusivamente por lo que se refiere a la obligación de los proveedores de registrar sus contratos de adhesión ante la Procuraduría Federal del Consumidor, la cual entrará en vigor 90 días naturales después de dicha publicación.

México, D.F., a 19 de marzo de 1998.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.-
Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron los siguientes organismos y dependencias:

- ALQUILADORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V. (HERTZ)
- ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS. A.C. (AMIS)
- ASOCIACION NACIONAL DE ARRENDADORAS DE VEHICULOS, A.C. (AONAVAC)
- CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO (CANACO)
- COMERCIAL ARIETE, S.A. DE C.V. (AVIS DE MEXICO)
- OPERADORA DE AUTOS ALFIL, S.A. DE C.V. (DOLLAR RENT A CAR)
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR:
 - Subprocuraduría de Servicios al Consumidor
 - Subprocuraduría de Verificación y Vigilancia
 - Subprocuraduría Jurídica
- RENTE, S.A. DE C.V. (BUDGET)
- SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
 - Dirección General de Asuntos Jurídicos
 - Dirección General de Normas
 - Dirección General de Política de Comercio Interior

- SECRETARIA DE TURISMO:
Unidad de Servicios Turísticos
- SISTEMA NATMEX, S.A. DE C.V. (NATIONAL INTER RENT)

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece los elementos mínimos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión que deben cubrir las personas físicas o morales dedicadas a la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos dentro de la República Mexicana.

2. Definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, se entiende por:

2.1 Anticipo

Cantidad que el consumidor entrega al proveedor como adelanto por la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos.

2.2 Consumidor

La persona física o moral que contrata como destinatario final un servicio de arrendamiento de vehículos.

2.3 Contrato de adhesión

Documento elaborado unilateralmente por el proveedor para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos.

2.4 Depósito en garantía

Cantidad de dinero que el consumidor entrega al proveedor o título de crédito que suscribe a favor de éste para asegurar el cumplimiento del pago de la renta.

2.5 Garantía

La responsabilidad que asume el proveedor ante el consumidor del buen estado o funcionamiento del vehículo durante el tiempo en que se encuentra en renta de acuerdo con el contrato de adhesión, así como de la sustitución del mismo en caso de siniestro y de la seguridad de que le será entregado al consumidor otro vehículo similar al que eligió en el momento de la contratación.

2.6 Ley

Ley Federal de Protección al Consumidor.

2.7 NOM

Norma Oficial Mexicana.

2.8 PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor

2.9 Proveedor

Toda persona física o moral que, siendo propietaria de vehículos o poseedora legal de los mismos, transmite habitualmente su uso o goce temporal mediante el pago de una renta.

2.10 Renta

Precio cierto en dinero que establece el proveedor por la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos.

2.11 Vehículo

Automotor capaz de circular por vías terrestres destinado al transporte.

3. Disposiciones generales

3.1 La presente NOM es de interés y observancia general para todos los proveedores dedicados a la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos.

3.2 De conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, el consumidor debe pagar en moneda nacional. Las obligaciones de pago contraídas en moneda extranjera se solventan entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en la fecha en que se haga el pago.

3.3 Los proveedores deben proporcionar la información de manera clara, oportuna y veraz para evitar inducir a error o confusión al consumidor.

3.4 Todos aquellos medios utilizados para informar, promover o realizar publicidad relacionada con la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos, deben observar lo que en este sentido marca la Ley.

3.5 En caso de que el proveedor requiera del consumidor un anticipo o depósito en garantía para la prestación del servicio debe hacer tal aclaración al consumidor y, en su caso, expedir comprobante respectivo, el cual debe señalar cuando menos: el nombre o razón social del proveedor, fecha, importe del depósito y la firma de la persona que lo recibe.

3.6 Al finalizar el arrendamiento, el proveedor debe devolver al consumidor la cantidad de dinero o el título de crédito que hubiera dejado en garantía, previo pago de la renta estipulada acreditando, de ser el caso, el anticipo realizado.

4. Requisitos de información preliminar

Los proveedores del servicio de arrendamiento a que se refiere esta NOM deben:

4.1 Colocar en el interior de los establecimientos, a la vista del consumidor, los días y horarios de atención así como las formas de pago.

4.2 Indicar al consumidor las marcas, modelos y tipo de vehículos que ofrecen en renta dentro de su establecimiento.

4.3 Tener a la vista del consumidor las tarifas con las cuales operan.

4.4 Informar al consumidor cual es la renta mínima que manejan en la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos.

4.5 En caso de existir promociones, indicar al consumidor en que consisten y la forma en que puede hacer uso de ellas.

4.6 Cuando se manejen paquetes de servicios, informar al consumidor el detalle de cada uno de los servicios que lo integran, así como el costo de los mismos.

4.7 De ser el caso, informar al consumidor las tarifas especiales y la manera de ser aplicadas.

4.8 En caso de que se contemplen dentro de los servicios, cobros por concepto de seguros de protección al consumidor, manifestarle en forma clara y explícita su cobertura y sumas aseguradas.

4.9 En caso de existir, hacer del conocimiento del consumidor que el vehículo cuenta con la póliza vigente del seguro obligatorio.

5. Elementos informativos del contrato de adhesión

5.1 Sin menoscabo de lo dispuesto en los ordenamientos legales correspondientes, los contratos de adhesión que utilicen los proveedores del servicio deben estar registrados ante la PROFECO y contener al menos los siguientes puntos:

a) Estar escritos en idioma español y ser legibles a simple vista, sin perjuicio de que también puedan estar escritos en otro idioma.

b) Nombre o razón social del proveedor, así como su domicilio y Registro Federal de Contribuyentes.

c) Nombre, domicilio, teléfono y, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes del consumidor.

d) Características generales en las que se entrega el vehículo, tales como número de identificación vehicular, marca, modelo, versión o tipo, número de placas y kilometraje registrado en el odómetro.

e) Condiciones generales en las que se encuentra el vehículo, tanto en aspectos mecánicos como de carrocería.

f) Fecha y hora de inicio y término del contrato.

g) Objeto del contrato.

h) Penas convencionales equitativas a las que se hacen acreedoras las partes por incumplimiento y el procedimiento para hacerlas efectivas.

i) Costo total por el servicio de arrendamiento del vehículo, así como de todos y cada uno de los servicios complementarios, en caso de existir.

j) Opciones de pago disponibles (contado o crédito) y lugar donde debe pagar la renta el consumidor.

k) Descripción de la documentación que se entrega al consumidor y que avata la legalidad del vehículo.

l) Fecha y lugar en donde se hace entrega del vehículo.

m) Causas de rescisión del contrato.

5.2 En adición a lo anterior, los contratos de adhesión para la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos deben especificar, cuando menos, las siguientes obligaciones.

5.2.1 Para el proveedor

a) Entregar el vehículo al consumidor en estado de servir para su uso.

b) Efectuar por su cuenta las reparaciones que sean necesarias, derivadas de un hecho no imputable al consumidor.

c) Señalar si existe para el consumidor alguna restricción de uso del vehículo arrendado.

d) Hacer llegar al consumidor un duplicado de las llaves del vehículo dentro de las dos horas siguientes al momento de ser informado del extravío de las mismas, o de que se cerró el vehículo con las llaves dentro, siempre que el vehículo se encuentre en la misma localidad donde se ubica el domicilio del proveedor y especificar el cargo respectivo, si lo hubiere

e) Sustituir al consumidor el vehículo arrendado por otro en buen estado de uso dentro de las dos horas posteriores al momento que el consumidor haya hecho saber de su descompostura y bonificar en el cobro por la renta, el tiempo que el consumidor no haya podido utilizar el vehículo por la descompostura no imputable a él, siempre y cuando el vehículo se encuentre en la misma localidad donde se ubica el domicilio del proveedor.

f) Establecer los medios por los cuales el consumidor puede presentar su queja, reclamación o inconformidad.

g) Establecer la existencia de un seguro contra daños y responsabilidad civil.

5.2.2 Para el consumidor

a) Hacer del conocimiento del proveedor, la necesidad de efectuar reparaciones al vehículo arrendado, así como comunicarle cualquier accidente o novedad que sufriera el mismo dentro de las dos horas siguientes de ocurrido el hecho y presentar la denuncia de hechos correspondientes, en caso de siniestro, ante autoridad competente.

b) Realizar los pagos en la forma convenida.

c) Utilizar el vehículo arrendado exclusivamente para el uso convenido.

d) Devolver el vehículo al finalizar el arrendamiento en las condiciones en que lo recibió y sólo con el desgaste normal de su uso.

e) No realizar reparación alguna del vehículo salvo autorización previa expresa del proveedor.

f) Efectuar el pago de las infracciones reglamentarias que cometiera durante el periodo del arrendamiento.

g) Exhibir la licencia vigente para conducir.

6. Verificación

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente NOM debe ser verificado por la PROFECO, conforme a lo dispuesto en la Ley.

7. Bibliografía

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, **Diario Oficial de la Federación**, 6 de marzo de 1985.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, **Diario Oficial de la Federación**, 1 de julio de 1992.

Ley Federal de Protección al Consumidor, **Diario Oficial de la Federación**, 24 de diciembre de 1992.

Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, **Diario Oficial de la Federación**, 26 de marzo de 1928.

Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, **Diario Oficial de la Federación**, 14 de agosto de 1931

NMX-Z-13, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.

XII Censo de Transportes y Comunicaciones. Censos Económicos 1994, INEGI.

Manual de Administración en Arrendadoras de Vehículos. SECTUR. Editorial Limusa Noriega, 1990.

Manual de Reservas y Ventas de Arrendadoras de Vehículos. SECTUR. Editorial Limusa Noriega, 1990.

Final Guidelines of the Task Force on Car Rental Industry Advertising and Practices. National Association of Attorneys General.

8. Concordancia con normas internacionales

Esta NOM no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D.F., a 19 de marzo de 1998.- La Directora General de Normas. **Carmen Quintanilla Madero.**- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 6 de mayo de 1998).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE VILLA VICTORIA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 93/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS LIEVANOS ANGELES Y/O FILIBERTO SALOME GUARDIAN en su carácter de endosatarios en procuración de la señora EMILIA MARTINEZ COLIN en contra de MARCOS SANCHEZ HERNANDEZ, la C. Juez ordenó anunciarse legalmente el bien mueble una moto marca Yamaha, FJ 1200, con motor 1WS000289, con número de cuadro JYAIN003GA000289, color blanco con rojo, asiento color negro, placas 05511 del año 1992 Estado de México, llantas 25% de vida útil, en general esta en regulares condiciones de estado físico, mediante publicaciones que se hagan en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en este municipio, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores para que concurren a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, sirviendo de base al mismo el precio de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). Dado en el municipio de Villa Victoria, México, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario. Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1979.-7, 8 y 11 mayo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 715/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. RUTILO CEDILLO SALAZAR Y/O TEMOC SAYAVEDRA ROMERO, en su carácter de endosatarios en procuración de YOLANDA GUERRA GONZALEZ, en contra de EUSTOLIA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al código de comercio, se

señalan las 12:00 horas del día 20 de mayo de 1998, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle de Las Flores, manzana 131, lote 21, fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria, San Pedro Atzompa, Ojo de Agua, municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y mide al norte en veinticinco metros con lote veinte, al sur en igual medida con lotes veintidós y veintitrés, al oriente en diez metros con calle de Las Flores y al poniente en diez metros con lote veintiséis, convocándose postores medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, precio de avalúo, dados en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

686-A1 -8 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 644/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TEMOC SAYAVEDRA ROMERO, OSCAR URIBE BENITEZ, RUTILO CEDILLO SALAZAR Y/O JUAN JOSE SERRANO DIAZ, endosatarios en procuración de ANTONIO TOBON CASTELAN, en contra de TOMAS SANCHEZ JUAREZ, promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al código de comercio, se señalan las 12:00 horas del día 18 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate respecto de un terreno ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz sin número Barrio de San Francisco Molonco, municipio de Nextlalpan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.60 m con Crescencio Martínez, al sur: 19.25 m con calle Sor Juana Inés de

la Cruz, al oriente: 43.25 m con Jesús Sánchez Juárez, al poniente: 43.25 m con Pedro Cortina Flores, con una superficie total aproximada de 861.75 m². Dentro del predio referido se encuentran dos construcciones una en la parte sur de más de diez años de antigüedad, con un patio intermedio totalmente pavimentado en concreto y en su totalidad con barda perimetral, estacionamiento a cubierto para dos camionetas con lámina de asbesto y una barda, que se encuentra a la mitad de las dos construcciones, la construcción de la parte norte que se utiliza en la planta alta como recámaras (tres) y sala de T.V. y en la planta baja como taller, de la construcción de la parte sur se utiliza como casa habitación y cuenta con dos recámaras, sala comedor y cocina y baño, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 57/100, precio del avalúo, dados en la Ciudad de Zumpango, México, a los 24 días del mes de abril de 1998 -Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. José Luis Jiménez Yañez -Rúbrica.

685-A1 -8 mayo

**JUZGADO 55o. DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil, señaló las diez horas del día primero de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A., antes MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de ROBERTO FRANCO VILCHIS, Expediente número 1538/95, respecto del siguiente inmueble: el ubicado en Av. Miguel Hidalgo sin número oficial, local comercial en condominio número 5 del Conjunto Habitacional Los Pajaros, resultante de la subdivisión de la fracción "C" que a su vez resultó de la subdivisión del lote 1, de la zona A de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepetlixpa, actualmente Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, en Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 127,250.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); precio fijado por avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en: México, D.F., a 15 de abril de 1998 -El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga -Rúbrica.

680-A1 -8 y 20 mayo.

**JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNÉPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en el expediente número 234/97-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EMILIANA HERNANDEZ REYES, en contra de MANUEL ORTIZ CANO Y FRANCISCA MENDOZA, por acuerdo dictado en fecha 17 de abril del año en curso, se han señalado las 11 00 horas del día 24 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del inmueble embargado, consistente en un lote de terreno y construcción ubicado en calle Pino Suárez Sur, número

29, Colonia San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, México, sirviendo de base para oír remate la cantidad de DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N., precio avalúo, siendo postura legal la que cubra el cien por ciento de dicha cantidad

Publíquese por tres veces dentro del término de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y la tabla de avisos de este Juzgado, Ecatepec de Morelos, México, 24 de abril de 1998.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.-Rúbrica.

684-A1 -8, 13 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

SEGUNDA SECRETARIA.

Expediente número 186/98, en el presente Juicio Diligencias de Información ad perpetuam que, VERONICA MIRANDA MEJIA, promueve por su propio derecho en vía de jurisdicción voluntaria, respecto al inmueble ubicado en la calle José María Velasco número 113 ciento trece, Colonia Los Angeles, municipio y distrito de Toluca, Estado de México, cuyos datos y colindancias son: al norte: 17.30 metros colindando con Conrada Coteró Estrada; al sur: 17.30 metros colindando con Cleotilde Rangel Lara; al oriente: 9.00 metros colindando con calle José María Velasco, y al poniente: 9.00 metros colindando con propiedad de Verónica Miranda Mejía y de José Juan Miranda Mejía con una superficie total de 155.70 metros cuadrados.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley, Toluca, México; a 2 de abril de 1998.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía -Rúbrica.

2010 -8, 13 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Expediente 3066/92, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de PABLO CONTRERAS REYES, LUZ MARIA GONZALEZ MENDOZA, JUAN REYES VELAZQUEZ, El Juez señaló las doce horas del día veintiséis de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bienes inmueble embargado: (terreno de rancho) denominado Rancho "La Palma", ubicado en términos del municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas: con rumbo al oriente de 377.00 mts, otra de 345.00 mts. y otra de 398.00 mts. con el Sr. Albino López y ampliación del ejido de Yebucibi y Ocoyotepec; al sur: en una línea de poniente a onente 880.00 mts y 435.00 mts. con señor Luis Téllez Sánchez, Martha González Moreno, Rosa María y Verónica Téllez; al oriente: 208.00 mts. con el Sr. Mario Valdez; al poniente: 365.00 mts. con el Sr. Herminio Calixto. Con una superficie de 350 hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, en el volumen 211, libro primero, sección primera, a fojas 129, de la partida 647-3717 de fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve a favor de Juan Reyes Velázquez. Con un valor de \$ 881,000.00.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y en la del juzgado exhortado, convóquese postores y acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 881,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Toluca, Méx., a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho -Doy fe.-El Segundo Secretario, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica

1998.-8. 11 y 14 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. JAIME ROJAS MAGALLAN

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 561/97, se tramita un Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA MUCIÑO, en contra del señor JAIME ROJAS MAGALLAN a quien se le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial prevista en el artículo 253 fracciones VII, XV y XVIII del Código Civil Vigente en el Estado B).- La pérdida de la patria potestad de nuestro menor hijo JAIME LEONARDO ROJAS GARCIA, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, y toda vez que ha sido admitido y después de haber realizado búsqueda minuciosa del demandado por medio del Comandante de la Policía Municipal de esta localidad así como por la Policía Judicial del Estado, no habiendo sido localizado el mismo, se ordena que el mismo sea emplazado por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento de ley que para el caso de que pasando este término no comparece por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo para que señale domicilio dentro del centro de este municipio para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que para el caso de no hacerlo se le harán por medio de Boletín Judicial y; quedando a disposición del mismo en el tablero de avisos de este juzgado las copias de la demanda que ha de contestar, lo anterior con fundamento en términos de lo dispuesto por los artículos 184, 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además una copia en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en el juzgado, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.- Secretario, Lic. Alejandrina Mena Márquez.-Rúbrica.

1999.-8. 20 mayo y 1 junio

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 2258/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de CHEMICAL CLEAN DE MEXICO, S.A. de C.V., se señalaron las diez horas del cinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en el presente asunto, respecto del siguiente bien: Inmueble terreno industrial y construcciones, ubicado en avenida San Rafael S/N, Manzana No. 5, Lote 35, del Parque Industrial Lerma, México, servicios municipales completos. Datos registrales, en el R.P.P.

de Lerma, México, bajo el asiento 53-572, Volumen 31, a fojas 8 del Libro Primero y Sección Primera de fecha 10 de septiembre de 1990, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 65.25 mts. con Lote 36 de la Manzana 5, al sur: 65.25 mts. con lote 34 de la manzana número 5, al oriente: 25.00 mts. con Avenida San Rafael, al poniente: 10.00 mts. con lote No. 7, de la manzana No. 5, y 15.00 mts. con Lote 6 de la manzana 5, con una superficie de 1,631.25 m².

La Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días así como en la puerta o tabla de avisos de este juzgado y del juzgado de Lerma, México, convocándose a postores, citándose a acreedores y a la parte demandada, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 75/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Toluca, Méx., a 29 de abril de 1998 -Doy fe.-Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

2009.-8. 14 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 631/96.
SEGUNDA SECRETARIA

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil que en éste Juzgado promueve el C. LIC. SERGIO A. ROGEL HIGAREDA, en contra de ING. FAUSTO GARCIA ALCOCER, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló nuevamente las once horas del día primero de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate y pública subasta del predio denominado Orilla del Río, ubicado en calle Barranquilla, San Lorenzo Texcoco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, al norte: 85.00 metros colinda con sucesión de Francisco de la O. Anaya, al sur: 80.00 metros con sucesión de Francisco de la O. Anaya, al oriente: 51.00 metros con la sucesión de Francisco de la O. Anaya, y al poniente: 51.00 metros con calle Barranquilla, con una superficie total aproximada de 4,207.50 metros cuadrados así como predio denominado Orilla del Río, ubicado en calle Barranquilla, San Lorenzo Texcoco, cuyas medidas y colindancias son al norte: 80.00 metros con sucesión de Francisco de la O. Anaya, al sur: 75.00 metros con sucesión de Francisco de la O. Anaya, al oriente: 51.00 metros con sucesión de Francisco de la O. Anaya, al poniente: 51.00 metros con calle Barranquilla, con una superficie total de 3,952.50 metros cuadrados convóquese a postores para lo cual publíquese edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad, tabla de avisos del juzgado y receptoría de Rentas para mayor difusión debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$ 3,786,300.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace al predio con una superficie de: 4,207.50 metros cuadrados y por lo que hace al de 3,952.50 metros cuadrados, a cantidad de \$ 3,556,800.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), considerándose conforme a lo dispuesto por los artículos 768 y 769 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada, para efecto de su calificación, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de siete días, para lo cual expidase los edictos correspondientes

Publiquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas, para mayor difusión.- Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Texcoco, Estado de México, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

2011.-8. 14 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1917/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ELOY SANTIN BECERRIL, en su carácter de apoderado general de BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA SUPREMA, S.A DE C.V., y EMILIO DIPP JONES, se señalaron las doce horas del día cuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en la fracción de terreno del fraccionamiento del Rancho "El Alamo", municipio de Polotitlán, perteneciente a Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.00 metros con canal a San Antonio el Viejo, al sur: 55.00 metros con calle vecinal; al oriente: en tres líneas: una de 25.00 metros otra de 25.00 metros y una más de 20.00 metros con carretera y José Flores; al poniente: 66.50 metros con Fidel Mejía; con una superficie total de 3.753.75 metros cuadrados.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, bajo el asiento número 22, volumen 21, libro primero, sección primera, a fojas 5 vuelta, de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N., esto es con la deducción del diez por ciento que marca la ley.

La Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, así como en la del Juzgado Civil de Jilotepec, México ya que el inmueble se encuentra en ese lugar, por tres veces dentro de nueve días, debiéndose citar en forma personal a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes que obra en autos, anunciándose su venta y convocándose postores.- Dado en Toluca, México, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

2012.-8, 14 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, marcado con el número 787/95, promovido por RAUL JUAREZ CABALLERO, Endosatario en Procuración de EDUARDO CANO RODRIGUEZ, en contra de MANUEL ORTEGA CASTREJON, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, señaló las trece horas del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en Huanitzin, Lote 10, Manzana 7, entre calles Malintzin y Ehecatal, de la Colonia Tlayehuale, Municipio de

Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales Partida 196, a fojas 80 frente, Volumen 46, Libro Primero, Sección Primera de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por lo que se convocan a postores, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$ 162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fijado en avalúos.

Publiquese en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Ocho Columnas así como en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado Tercero Civil en Ixtapaluca. Dado a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hector M. Apancio González.-Rúbrica

470-B1.-8, 21 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 903/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALEJANDRO JUAREZ GARCIA, en contra de ROSA MARIA DOMINGUEZ, La Jueza Primero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, señaló las doce horas del día 20 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la sexta audiencia pública de almoneda de remate, referente al inmueble ubicado en la manzana noventa y seis, lote dieciocho de la colonia Buenavista, en Ecatepec de Morelos, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 18 125 38 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 38/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, ordenándose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días.

Publicándose edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en la lista de avisos o puerta del Juzgado, Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. César E. Valdes Sanchez.-Rúbrica.

682-A1 -8, 13 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

ROBERTO RIZO PANTOJA.

CARMEN DOMINGUEZ FUENTES, por su propio derecho, en el expediente número 174/98, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 196, que se localiza en la calle 19, con el número oficial 28, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie de 207.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 14, al sur: 20.75 metros con lote 16, al oriente: 10.00 metros con calle 19 y al poniente: 10.00 metros con lote 02. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, a los 27 días de abril de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica
469-B1 -8. 20 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 76/98 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIO GOMEZ HERNANDEZ en contra de ELISEO BAUTISTA HUERTA se señalaron las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez, Edificio número ocho, Casa Dos Fraccionamiento Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo el precio del bien inmueble para la postura legal, la cantidad de \$ 157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Tribunal. Es dado a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica
679-A1 -8. 13 y 18 mayo

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 795/94
SEGUNDA SECRETARIA.
SE CONVOCA POSTORES.

E. NOEL CEDILLO BAZO, en su carácter de endosatario en propiedad del señor JUAN CARLOS ORTEGA RUIZ, demandó en el expediente número 795/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de SALOMON CRUZ CRUZ, LAURA GUADALUPE CASTAÑEDA VERDIGUEL Y MARIA CRUZ MARTINEZ, el Juez señaló las once horas del día 3 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en la casa ubicada en calle Sur Uno, fraccionamiento San Agustín, Ecatepec de Morelos, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, monto del avalúo actualizado por los peritos, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, deberán de hacerlo mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Citese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, así como en la puerta de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado, convocándose postores. Ecatepec de Morelos, México. 30 de abril de 1998.-Doy fe.-Primer Secretario. Lic. Andrés Sánchez Bernal.-Rúbrica
681-A1.-8. 11 y 12 mayo

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. MIGUEL GUADARRAMA MERCADO.

LA C. MARIA DE LA PAZ GONZALEZ, le demanda en el expediente número 149/98, el Juicio de Divorcio Necesario que le reclama, por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la Fracción VIII, del artículo 253 del Código Civil Vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado señor MIGUEL GUADARRAMA MERCADO, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda requerirlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 195 del ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda. Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.-Atentamente.-El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica

2021.-8. 20 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 525/94. Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., en contra de ESPERANZA GASCA GOMEZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día cinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente Juicio, siendo este un inmueble denominado "El Peñón de la Yerbabuena", ubicado en el Poblado de Piedra Grande, Municipio de Tejupilco, México, con las siguientes medidas y colindancias al norte 2320.00 metros con Ejido de Piedra Grande, al sur 4100.00 metros con Luciano Hernández, al oriente 2100.00 metros con una quiebra de 300.00 metros y linda con Ejido de Piedra Grande, al poniente 1,300.00 metros con Victoriano Cortez. Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, en términos de Ley, en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 536,400.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes asimismo convóquese postores. Dado en Toluca, México, a los treinta días del mes abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos. Lic. Gloria López Cardoso.-Rúbrica.
2023.-8. 14 y 20 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

C. YESICA GONZALEZ GARDUÑO

El señor JOSE INIGO RUIZ DIANA, demanda de usted en Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, y toda vez que se ignora su domicilio se dictó un acuerdo en el expediente número 192/97, que en lo conducente dice: Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 18 de febrero de 1998.

Por presentado el escrito de cuenta visto su contenido y el estado de los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita el promovente emplácese a la parte demandada por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, ordenando su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Entidad, haciéndole saber que deberá ocurrir ante esta autoridad dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado exhibidas, apercibida que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la Zona Industrial donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles, por lo tanto póngase a disposición de la parte actora los edictos referidos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Bello.-Rúbrica.

2024 -8, 20 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente No. 753/94 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LINO LOMAS ABREU en contra de MARICELA TOLEDO ROMAN, El C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial señaló las diez horas del día dos de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente Juicio, consistentes en: Una casa marcada con el número diecisiete, del Edificio F-101, de las calles de Tenochtitlán, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtemoc inscrita en el Registro Público de la Propiedad mediante el folio número 568229 aux 17 de fecha 19 de abril de 1989.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijan en los Estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, así como en los estrados del Juzgado competente de México, Distrito Federal, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL Toluca, 28 de abril de 1998 -Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez -Rúbrica.

2025 -8, 14 y 20 mayo

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 309/94 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE MENA GARCIA, Y/O AMADOR ZEPEDA JIMENEZ Y/O BULMARO CAMACHO RIVERA, endosatarios en procuración de la empresa AUTOMOTRIZ TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ORTEGA PEREZ como deudor principal y PATRICIA GONZALEZ GARCIA en su carácter de fiador, por auto de fecha veintidos de abril del año en curso, se señalaron las once treinta horas del día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del siguiente bien embargado consistente en: En inmueble ubicado en la calle Mercurio número 116, colonia Meteoro de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.41 mts. con lote 5, al sur: 7.91 mts. con lote 1, al oriente: 7.41 mts. con lote 3, al poniente: 7.41 mts. con calle Mercurio, con una superficie de 58.61 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 420-3694 Libro Primero, Sección Primera, Volumen 266, fojas 77 de fecha veintitrés de enero de 1986 a nombre de MIGUEL ORTEGA PEREZ, por lo que por medio de este conducto de convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 133,750.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); citándose por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado se extiende la presente a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

2027 -8, 14 y 20 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 309/94, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE MENA GARCIA, Y/O AMADOR ZEPEDA JIMENEZ Y/O BULMARO CAMACHO RIVERA, endosatarios en procuración de la empresa AUTOMOTRIZ TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ORTEGA PEREZ como deudor principal y PATRICIA GONZALEZ GARCIA en su carácter de fiador, por auto de fecha veintidos de abril del año en curso, se señalaron las once horas con treinta minutos del día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del siguiente bien embargado consistente en: En inmueble ubicado en la calle Mercurio número 116, colonia Meteoro de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.41 mts. con lote 5, al sur: 7.91 mts. con lote 1, al oriente: 7.41 mts. con lote 3, al poniente: 7.41 mts. con calle Mercurio con una superficie de 58.61 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 420-3694, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 266, fojas 77 de fecha veintitrés de enero de 1986 a nombre de MIGUEL ORTEGA PEREZ, por lo que por medio de este conducto de convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 133,750.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), citándose

por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado al acreedor albacea de la sucesión a bienes de IGNACIO VILCHIS ALANIS, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Se extiende la presente a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

2028 -8, 11 y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 490/97, la C. ISABEL SAVEDRA HERNANDEZ promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de dominio, respecto de un terreno con casa ubicado en Capulhuac, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.00 mts. con Agustín Garrido Torres y el Sr. Angel Ubaldo, al sur: 30.00 mts. con el Sr. Alfredo Carrillo Juárez, al oriente: 12.60 mts. con Avenida Morelos, al poniente: 12.60 mts. con el Sr. Tomás Pulido Saldivar, con una superficie total de: 378.00 mts.2., para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley. Dado en Santiago Tianguistenco, México, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2030 -8, 13 y 18 mayo

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 127/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RITA GUADARRAMA CONTRERAS, en contra de ANTELMO ACUÑA LOPEZ, la Ciudadana Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, señaló las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, de los lotes embargados en autos: Con domicilio en San Buenaventura, calle sin nombre, número 111, esquina calle Miguel Hidalgo, Fraccionamiento El Nevado, municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: el primer lote número 27, al norte 13.50 mts. con lote 26, al sur 13.50 mts. lote 28, al oriente 6.75 mts. circuito interior; al poniente 6.75 mts. propiedad privada; con una superficie de 91.125 m. Segundo lote número 26, al norte 13.50 mts. propiedad privada, al sur 13.50 mts. con lote 27; al oriente 6.65 mts. área de Circ. Inte., al poniente 6.85 mts. con propiedad privada con una superficie de 91.125 m.. El tercer lote número 8, al norte: 13.50 mts. lote 9, al sur 13.50 mts. lote 7, al oriente 6.75 área de donación con una superficie de 91.125 m. El cuatro lote número 9, al norte 13.50 mts. lote 10, al sur 13.50 lote 8; al oriente 6.75 mts. área de donación, al poniente 6.75 mts. área de circuito interior, con una superficie de 91.125 m. por lo que anúnciase su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO que se publicarán de tres veces dentro de nueve días y además fijese un ejemplar en la puerta de este juzgado, convóquese postores, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de cada uno de los lotes referidos. Dado en la Ciudad de Toluca, México, seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Atentamente.-C. Primer Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2031.-8, 14 y 20 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 339/98, JESUS RUIZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Pirú, denominado La Siranda Prieta, municipio de Oztoloapan, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: norte: 143.00 m con Lucina Ruiz Aguirre, sur: en dos líneas, una de 37.00 m con Cenorina Ruiz Aguirre y la otra de 219.00 m con Micaela Ruiz A., oriente: 108.00 m con Ceferino Ruiz Ponce; poniente: 178.00 m con Valentin Aguirre Benítez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de abril de 1998.-C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2004.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 336/98, MICAELA RUIZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Pirú denominado La Guagima Prieta, municipio de Oztoloapan, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: norte: 151.00 m con Ceferino Ruiz Ponce, sur: 187.00 m con Cenorina Ruiz Aguirre, al este: 133.00 m con Benjamín Ruiz Aguirre, poniente: 219.00 m con Jesús Ruiz Aguirre.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de abril de 1998.-C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2005.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 334/98, INOCENCIO RUIZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Pirú, denominado El Redumbo, municipio de Oztoloapan, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: norte: 273.00 m con Naun Ruiz Aguirre, sur: 179.00 m con Anastacio Lara, oriente: 152.00 m con María Ruiz Aguirre, poniente: 376.00 m con el Facundo Ruiz Aguirre.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de abril de 1998.-C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2006.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 337/98, BENJAMIN RUIZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Pirú, denominado Los Dos Encinos, municipio de Oztoloapan, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: norte: 78.00 m con Alejandro Ruiz Aguirre, sur: 157.00 m con Reyna Ruiz Aguirre; oriente: 144.00 m con Cenorina Ruiz Aguirre; poniente: 118.00 m con María Ruiz Aguirre.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de abril de 1998.-C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2007.-8, 13 y 18 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3525/98. COLUMBA GARCÉS DE CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio s/n, en San Buenaventura, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte, 26.00 m con Genaro Ramírez Ruiz; al sur, 19.15 m con Rufino Vallejo Reyes y 6.60 m con Mirella Fernández; al oriente, 9.00 m con Mirella Fernández y 2.00 m con calle Pedro Ascencio, al poniente, 11.00 m con Dimas Jiménez. Superficie aproximada de: 237.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de abril de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica.

2014.-8. 13 y 18 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 338/98. REYNA RUIZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Miguel Pirú, municipio de Oztzolapan, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte, 196.00 m con Benjamin Ruiz Aguirre; al sur, 91.00 m con María Ruiz Aguirre, al oeste, 178.00 m con María Ruiz Aguirre; al este, 377.00 m con Ceferino Ruiz Ponce.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de abril de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano -Rúbrica.

2008.-8. 13 y 18 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 989/97. SALVADOR RODRIGUEZ CASTRO promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Miguel Hidalgo No. 19 San Nicolás Coatepec, Mpio. de Santiago Tlanguistenco, Dto. de Tenango del Valle, mide y linda: al norte, 14.10 m con Félix Osorio de León; al sur, 14.10 m con Alfonso Mejía, al oriente, 7.52 m con calle Miguel Hidalgo; al poniente, 7.52 m con Félix Osorio de León. Superficie de: 106.00 m², aprox.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 1 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2022.-8. 13 y 18 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 544/98. GUILLERMO MEDINA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Xindenda de Santa María Zolotepec, municipio de San Francisco Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: en una sola línea de 61.21 m colinda con el señor Sóstenes González Alanís y Sra. Delfina González Ramos; al

sur, en cuatro líneas de izquierda a derecha de 16.13 m, 18.76 m, 3.99 m y 20.43 m colinda con los señores Alcadio Mireles Hernández, Alejo Hernández González y con calle Emiliano Zapata, al oriente en una sola línea de 32.38 m colinda con el Sr. Francisco Medina García, al poniente, en dos líneas de 27.90 y 10.62 m colinda con los señores Constantina Mireles Moreno, Alcadio Mireles Hernández y Alejo Hernández González. Superficie aproximada de 1,907.76 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 30 de abril de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz -Rúbrica.

2019.-8. 13 y 18 mayo.

Exp. 545/98. FRANCISCO MEDINA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Xindenda de Santa María Zolotepec, municipio de San Francisco Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte, en dos líneas una de 10.29 m y a otra de 28.34 m colinda con la señora Delfina González Ramos y con calle Buenavista; al sur, en tres líneas de 11.55 m, 21.30 m y 5.02 m con calle Emiliano Zapata, al oriente con una sola línea que mide 27.71 m y colinda con Silverio Mireles Navarrete; al poniente: en dos líneas de 4.36 m y 32.38 m colinda con Delfina González Ramos y Guillermo Medina García. Superficie aproximada de: 1,191.12 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 30 de abril de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz -Rúbrica.

2020.-8. 13 y 18 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 335/98. NAUN RUIZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Pirú denominado Puerto del Guaje, municipio de Oztzolapan, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte, 63.00 m con María Ruiz Aguirre; al sur, 288.00 m con Jaime Ruiz Rodríguez; al oeste, 128.00 m con Alejandrino Ruiz Aguirre; al este, 284.00 m con Inocencio Ruiz Aguirre.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de abril de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano -Rúbrica.

2000.-8. 13 y 18 mayo.

Exp. 341/98. MARIA RUIZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Pirú, denominado La Mesa del Pinzán, municipio de Oztzolapan, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 115.00 m con Benjamin Ruiz Aguirre; al sur: en dos líneas una de 28.00 m, otra de 54.00 m con Ceferino Ruiz Ponce; al este: en dos líneas una de 178.00 m y la otra de 41.00 m con Reyna Ruiz Aguirre, al oeste: en cuatro líneas una de 100.00 con Alejandrino Ruiz Aguirre y otra de 67.00 m con Alejandrino Ruiz Aguirre y otra de 63.00 m Naun Rios Aguirre y 102.00 m con Inocencio Ruiz Aguirre.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo -Valle de Bravo, México, a 21 de abril de 1998 -El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica

2001 -8, 10 y 18 mayo

Exp 342/98, LUCINA RUIZ AGUIRRE promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Pirú, denominado "Los Sitios", municipio de Otzoloapan, México, distrito de Valle de Bravo, México, mide y lindas a, norte: 201.00 m con Aldegunda Benitez, al sur: 120.00 m con carretera; al oeste: 88.50 m con carretera; al este: 118.00 m con Jesus Ruiz Aguirre

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo -Valle de Bravo, México, a 21 de abril de 1998 -El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica

2002 -8, 15 y 18 mayo

Exp 340/98, FACUNDO RUIZ AGUIRRE, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en San Miguel Pirú, denominado Encinal Blanca, municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, México, mide y lindas al norte: 82.00 m con Jaime Ruiz Rodríguez; al sur: 131.00 m con Anastasio Lara; al oriente: 376.00 m con Incendio Ruiz Aguirre, al poniente: 376.00 m con Primitivo Ruiz Aguirre

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo -Valle de Bravo, México, a 21 de abril de 1998 -El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica

2003 -8, 13 y 18 mayo

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 4,059, de abril 20 de 1998, otorgada ante mí, se inicio el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA BECERRIL RAMIREZ VIUDA DE MARTINEZ.

Para dicho efecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1022 y 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el señor EDUARDO MARTINEZ BECERRIL, único y universal heredero designado por la autora de la sucesión, reconoció la validez del testamento y acepto la herencia instituida en su favor, además aceptó el cargo de albacea que le fue conferido manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas

Tecámac, México, a 20 de abril de 1998.

El Notario Público No. 3
Del Distrito Judicial de Otumba, Méx.
Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.-Rúbrica.

2013 -8 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 11 332, de fecha 9 de febrero de 1998, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES PAZ DIAZ DE LUEBBERT, en la que el Sr. GUILLERMO LUEBBERT SCHULZ aceptó la herencia y el cargo de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

El TITULAR DE LA NOTARIA No. 14
DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEX

LIC. ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS.-Rúbrica.

Para su publicación por dos ocasiones de 7 en 7 días.
683-A1 -8 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE DON JOSE ARAUJO GASCA**

Por instrumento número 18 352, extendido el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, doña Serapia Pérez Ramirez Viuda de Araujo, doña Beatriz y doña María Luisa, de apellidos Araujo Pérez, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON en el protocolo de la notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria de don José Araujo Gasca, manifestando que la primera en su calidad de conyuge supérstite, y las demás en su calidad de hijas y en consecuencia parientes por consanguinidad en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su vínculo y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se los indique, rendirán una información testimonial.

Yo, el notario, siguiendo los lineamientos de los artículos novecientos cincuenta y uno, novecientos cincuenta y cuatro y un mil veintitrés del Código de Procedimientos Civiles, doy a conocer lo anterior por medio de esta publicación, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las dieciséis horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Cuautitlán, Estado de México, a 02 de abril de 1998

A t e n t a m e n t e.

El Notario Número Ocho del Distrito de
Cuautitlán, Estado de México

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-Rúbrica

2015 -8 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE DOÑA MARIA APOLINAR SALCEDO MARTINEZ DE GARDUÑO.

Mediante instrumento número 18,421, extendido el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, don Francisco Garduño Resendiz, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICO en el protocolo de la notaria a mi cargo, la sucesión testamentaria de su finada esposa doña María Apolinar Saicedo Martínez de Garduño, respecto de la cual: RECONOCIO la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión en instrumento número nueve mil ochocientos treinta y tres, extendido el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el protocolo y ante la fe del notario número Tres del Distrito de San Miguel de Allende, Guanajuato, Licenciado César Hoyos Dobarganes, ACEPTO la herencia instituida en su favor y ACEPTO además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que hubiere lugar.

A t e n t a m e n t e

El Notario Número Ocho del Distrito de Cuautitlán, Estado de Mexico.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS -Rúbrica
2016.-8 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE DON ANTONIO BRUGADA ROJAS.

Mediante instrumento número 18,415, extendido el veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, doña Dora Domínguez Cambrón Viuda de Brugada, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICO en el protocolo de la notaria a mi cargo, la sucesión testamentaria de su finado esposo don Antonio Brugada Rojas, respecto de la cual: RECONOCIO la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión en instrumento número dos mil doscientos sesenta, extendido el once de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en el protocolo y ante la fe del notario por ministerio de ley en Tixtla, Guerrero, licenciado Francisco Adame Almazán: ACEPTO la herencia instituida en su favor y ACEPTO además el cargo de albacea que le fue confenido y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que continuara con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que hubiere lugar.

A t e n t a m e n t e

El Notario Número Ocho del Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-Rúbrica
2017.-8 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE DON ALBERTO FLORES AVILA CAREAGA.

Por instrumento número 18,453, extendido el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, doña Rosalinda y don José Mariano Alberto, de apellidos Flores Garcia, en su calidad de hijos del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON en el protocolo de la notaria a mi cargo, la sucesión testamentaria de su finado padre don Alberto Flores Avila Careaga, respecto de la cual: doña Rosalinda Flores Garcia REPUDIÓ los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder en la sucesión de su finado padre; RECONOCIERON la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión en instrumento número veintinueve mil ochocientos cuarenta y ocho, extendido el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, en el protocolo y ante la fe del notario público número Veintinueve del Distrito Federal, licenciado Luis Montes de Oca; don José Mariano Alberto Flores Garcia ACEPTO la herencia instituida en su favor y ACEPTO además el cargo de albacea que le fue conferido y protesto su fiel y leal desempeño, manifestando que continuara con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que hubiere lugar.

Cuautitlan, Estado de México, a 06 de mayo de 1998.

A t e n t a m e n t e

El Notario Público Número Ocho del Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-Rúbrica
2018.-8 y 19 mayo.

FE DE ERRATAS:

Del edicto número. 1705 publicado los días: 20, 24 y 30 de abril del año en curso

En el primer párrafo y en el penúltimo renglón,

DICE:

salpicadera izquierda en buen estado, razón en la defensa

DEBE DECIR:

salpicadera izquierda, en buen estado, rayón en la defensa

**ATENTAMENTE
LA DIRECCION**

**CLUB ATLAVILLA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 180 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 18:30 HRS., DEL DIA 29 DE MAYO DE 1998, EN DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN ISAIAS MONROY CRUZ S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO ATLAVILLA, EN ATLACOMULCO, EDO. DE MEX. CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE PRESENTES.
- 2.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- 3.- PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL INFORME DE ACTIVIDADES FINAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION 1997 - 1998.
- 4.- PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL INFORME FINANCIERO.
- 5.- PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION DEL INFORME FINAL DEL COMISARIO.
- 6.- PROPUESTA DE PLANILLA PARA ELEGIR EL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 7.- VOTACION Y ELECCION DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 8.- TOMA DE PROTESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EL PERIODO 1998-1999.
- 9.- ASUNTOS GENERALES.

PARA OBTENER DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS, LOS ACCIONISTAS DEBEN DEPOSITAR LOS TITULOS DE SUS ACCIONES EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD, CUANDO MENOS UN DIA ANTES DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, RECOGIENDO LA TARJETA DE ENTRADA CORRESPONDIENTE, O EN CUALQUIER INSTITUCION NACIONAL DE CREDITO DE LA REPUBLICA Y EN ESTE CASO PARA OBTENER LA TARJETA DE ENTRADA DEBERA PRESENTAR EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD, EL CERTIFICADO DE LA INSTITUCION DE CREDITO CORRESPONDIENTE, HASTA EN TANTO EL SECRETARIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION LE NOTIFIQUE QUE LA ASAMBLEA HA CONCLUIDO.

LOS ACCIONISTAS QUE NO PUEDAN ASISTIR A LA ASAMBLEA PODRAN MANDAR UN REPRESENTANTE, SIEMPRE Y CUANDO LO HAGAN POR MEDIO DE UNA CARTA PODER NOTARIADA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 Y EN CASO DE QUE NO EXISTA EL QUORUM NECESARIO PARA QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA, ESTA PUBLICACION PRODUCE EFECTOS DE SEGUNDA CONVOCATORIA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ASAMBLEA A QUE SE CONVOCA SE CELEBRARA EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 20:00 HRS., DEL DIA 29 DE MAYO DE 1998, EN EL MISMO LUGAR Y BAJO EL MISMO ORDEN DEL DIA.

ATLACOMULCO, MEX., ABRIL DE 1998.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
LIC. EDUARDO RAFAEL VELASCO RAMIREZ.-Rúbrica.

2026.-8 mayo.

ARRENDADORA AGIL, S.A. DE C.V.ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITOESTADOS FINANCIEROSAL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

Y

DICTAMEN DE LOS AUDITORES

A la Asamblea General de Accionistas
de Arrendadora Agil, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito.:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de **Arrendadora Agil, S.A. de C.V.**, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 1997.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesarios examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como se explica en la Nota 2 a los estados financieros, a partir de 1997 la Arrendadora adoptó la práctica de reconocer los efectos de la inflación en la información financiera, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Boletín B-10 y sus adecuaciones emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los Administradores para preparar la información presentada por los mismos a esta Asamblea de Accionistas, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, con excepción de lo mencionado en el párrafo anterior, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de **Arrendadora Agil, S.A. de C.V.**, al 31 de diciembre de 1997, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

C.P. G. Gabriel Llamas Monjardín
(Rúbrica).

México, D.F.

19 de febrero de 1998

A la H. Asamblea de Accionistas de
Arrendadora Agil, S.A. de C.V.

En mi carácter de Comisario, he examinado el balance general de **Arrendadora Agil, S.A. de C.V.** (la Arrendadora) al 31 de diciembre de 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Arrendadora.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en la auditoría realizada por Hernández Lozano Marrón y Cía., S.C. Auditores Independientes de la Sociedad.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y conforme a las disposiciones del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las reglas y prácticas de contabilidad establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las arrendadoras financieras. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Arrendadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros con base en las Reglas y prácticas de contabilidad establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las arrendadoras financieras las que en algunos aspectos difieren de los principios de contabilidad promulgados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Como se explica en la Nota 2 a los estados financieros, a partir de 1997 la Arrendadora adoptó la práctica de reconocer los efectos de la inflación en la información financiera, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Boletín B-10 y sus adecuaciones emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Ver Nota 3).

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **Arrendadora Agil, S.A. de C.V.**, al 31 de diciembre de 1997, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las prácticas de contabilidad establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

C.P. G. Gabriel Llamas Monjardín

(Rúbrica).

México, D.F.

19 de febrero de 1998

ARRENDADORA AGIL, S.A. DE C.V.
ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

(Expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)

<u>A C T I V O</u>	1997	<u>P A S I V O Y C A P I T A L</u>	1997
DISPONIBILIDADES	\$	CAPTACION	\$
INSTRUMENTOS FINANCIEROS:		Depósitos a plazo (Nota 7)	20,194
Títulos para negociar (Nota 2b)	2,539	Préstamos bancarios y de otros organismos (Nota 8)	54,330
CARTERA DE CREDITO VIGENTE:		Otras cuentas por pagar	2,700
Cartera Comercial (Nota 2c y 4)	95,785		
Cartera de crédito vencida (Nota 2d)	39	CREDITOS DIFERIDOS	878
Total cartera de crédito	95,824	Total pasivo	78,102
<u>MENOS:</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Notas 2d y 4)	(137)	CAPITAL CONTRIBUIDO:	
Cartera de créditos neta	95,687	Capital social (Nota 11)	39,704
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO) (Nota 2e)	1,749	CAPITAL GANADO:	
MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO) (Notas 2f, y 5)	12,221	Reserva de capital	1,622
OTROS ACTIVOS:		Utilidades retenidas (Nota 12)	7,129
Otros activos, Cargos diferidos e intangibles (Notas 2h y 6)	1,959	Insuficiencia en la actualización del capital	(17,391)
Total activo	\$ 114,172	Utilidad neta	5,006
		Total capital contable	(3,634)
		Total pasivo y capital contable	\$ 114,172

CUENTAS DE ORDEN (Nota 2h)

Bienes en depósito, custodia o administración de registro \$ 261,937

C.P. ERNESTO BAYON MADRID
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

L.C. MARTIN MANDUJANO LOPEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS
(RUBRICA)

ANGEL ABRAHAM TORRES REYES
CONTADOR GENERAL
(RUBRICA)

ARRENDADORA AGIL, S.A. DE C.V.ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITOESTADO DE RESULTADOS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

(Expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)

	<u>1997</u>
Ingresos por intereses	\$ 34,546
Gastos por intereses	(16,147)
Pérdida por posición monetaria	<u>(2,403)</u>
MARGEN FINANCIERO	15,996
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(61)</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	15,935
Gastos de administración y promoción	<u>11,359</u>
UTILIDAD DE OPERACION	4,576
Otros gastos y (productos) (neto)	<u>430</u>
UTILIDAD ANTES DE PROVISION Y PARTIDA EXTRAORDINARIA	5,006
PROVISION PARA:	
Impuesto sobre la renta	<u>52</u>
UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS	4,954
PARTIDA EXTRAORDINARIA:	
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales (Nota 13)	<u>52</u>
UTILIDAD NETA	<u>\$ 5,006</u>

C.P. ERNESTO BAYON MADRID
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA)

L.C. MARTIN MANDUJANO LOPEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS
(RUBRICA)

ANGEL ABRAHAM TORRES REYES
CONTADOR GENERAL
(RUBRICA)

ARRENDADORA AGIL, S.A. DE C.V.
ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL AÑO
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

(Expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)

	Capital social fijo (Nota 12)	Capital social variable	Capital social suscrito no exhibido	Reservas de capital	Utilidades retenidas	Utilidad neta del año	Inauficiencia en la actualización del capital	Total capital contable
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996	\$ 15,400	\$ 2,600	\$ (2,600)	\$ 544	\$ 3,227	\$ 6,310	\$ -	\$ 25,481
Aplicación de la utilidad del ejercicio anterior	-	-	-	631	5,679	(6,310)	-	-
Capitalización de utilidades	4,600	(2,600)	2,600	-	(4,600)	-	-	-
Dividendos pagados	-	-	-	-	(765)	-	-	(765)
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera	19,704	-	-	447	3,588	-	(17,391)	6,348
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-	-	5,006	-	5,006
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	\$ 39,704	\$ -	\$ -	\$ 1,622	\$ 7,129	\$ 5,006	\$ (17,391)	\$ 36,070

C.P. ERNESTO BAYON MADRID
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

L.C. MARTIN MANDUJANO LOPEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
(RUBRICA).

ANGEL ABRAHAM TORRES REYES
CONTADOR GENERAL
(RUBRICA).

ARRENDADORA AGIL, S.A. DE C.V.
 ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

(Expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)

<u>OPERACION:</u>	<u>1997</u>
UTILIDAD NETA	\$ 5,006
Más cargos a resultados que no requirieron el uso de recursos:	
Depreciación y amortización	5,100
Estimación para castigos	61
Recursos generados por la operación	10,167
VARIACION EN:	
Cartera de crédito	(39,370)
Otros	1,106
Recursos utilizados en la operación	(28,097)
<u>FINANCIAMIENTO:</u>	
Depósitos a plazo	395
Obtención de préstamos bancarios	30,106
Pago de dividendos	(765)
Recursos obtenidos por actividades de financiamiento	29,736
<u>INVERSION:</u>	
Mobiliario y equipo, neto	147
Recursos utilizados en actividades de inversión	147
INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	1,492
DISPONIBILIDADES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS AL INICIO DEL AÑO	1,064
DISPONIBILIDADES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS AL FINAL DEL AÑO	\$ 2,556

C.P. ERNESTO BAYON MADRID
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).

L.C. MARTIN MANDUJANO LOPEZ
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
 Y FINANZAS
 (RUBRICA).

ANGEL ABRAHAM TORRES REYES
 CONTADOR GENERAL
 (RUBRICA).

ARRENDADORA AGIL, S.A. DE C.V.ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITONOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROSAL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

(Expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997)

1) Objeto de la sociedad

La Compañía se constituyó el 30 de agosto de 1994 y está autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como arrendadora financiera, regulada por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Sus actividades y prácticas contables están reguladas por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores "La Comisión".

2) Principales políticas contables y diferencias con principios de contabilidad generalmente aceptados:a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

A partir de 1997, la Arrendadora adoptó la práctica de reconocer los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Boletín B-10 y sus adecuaciones "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera" emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Las cifras actualizadas están determinadas mediante los siguientes procedimientos:

- **Capital contable**, la actualización de las aportaciones de los accionistas y las utilidades acumuladas se determina aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones o se generaron las utilidades y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo.
- **Resultado por posición monetaria**, es producto de la existencia de activos y pasivos monetarios que durante períodos inflacionarios disminuye en su poder adquisitivo al mismo tiempo que mantiene su valor nominal, y se determinó aplicando a la posición monetaria inicial de cada uno de los meses del año el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- **Mobiliario y equipo**, destinado para oficinas y el arrendamiento puro, se registran originalmente al costo de adquisición, y se actualizan a través de la aplicación de factores derivados de los cambios en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

- **Depreciación y amortización**, el equipo destinado a oficinas se deprecia a través del método de línea recta sobre saldos iniciales mensuales, aplicando las tasas anuales del 10% para mobiliario y equipo de oficina, 25% y 30% para equipo de cómputo y 25% para equipo de transporte.

La depreciación del mobiliario y equipo dado en arrendamiento puro se deprecia, con base a la duración del contrato y considerando el valor de recuperación de los activos.

Los cargos diferidos y gastos de instalación se amortizan sobre saldos iniciales mensuales, aplicando las tasas del 5% y 10% respectivamente.

b) Títulos para negociar

Estas inversiones son realizables a corto plazo y se expresan a su valor de mercado.

c) Cartera de arrendamiento financiero

- La arrendadora registra como cuenta por cobrar el importe total de los contratos de arrendamiento, la diferencia entre el valor del contrato y la cuenta por pagar al proveedor se registra como utilidades por realizar en la cuenta de cargas financieras por devengar, disminuyendo la cartera de arrendamiento financiero. La cartera de arrendamiento financiero y los financiamientos no se clasifican dentro del balance general a corto o largo plazo de acuerdo con su fecha de cobro o exigibilidad asimismo, las rentas cobradas por anticipado no se disminuyen de la cartera y se presentan en la cuenta de "otros depósitos y obligaciones" dentro del pasivo.
- La utilidad realizada se registra en los resultados conforme se devenga.
- Los intereses se aplican a resultados conforme se devengan, a las tasas de interés vigentes.
- Las opciones de compra se reconocen como ingresos en resultados al término del plazo del contrato.

d) Cartera de Crédito vencida.

Las rentas que no se recuperan dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su vencimiento, son traspasadas a cartera vencida junto con el saldo insoluto por vencer, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión.

El importe de la estimación preventiva para riesgos crediticios indica lo que a juicio de la arrendadora no se recuperará, y se integra básicamente por los intereses exigibles no cobrados.

e) Otras cuentas por cobrar

De conformidad con las reglas de presentación establecidas por la Comisión, en los estados financieros, los préstamos a empleados y ex-empleados se presentan dentro de otras cuentas por cobrar. La recuperación de dichos préstamos varía entre 6 y 48 meses.

f) Mobiliario y equipo destinado a arrendamiento puro

Representa el monto de los activos propiedad de la Arrendadora entregados a un tercero para su uso o goce temporal, por un plazo determinado. Los contratos tienen una duración mínima de 6 meses de conformidad con el acuerdo con el que se emiten reglas básicas para la operación de las Arrendadoras Financieras. Los activos dados en arrendamiento puro se deprecian en base al plazo de duración del contrato, considerando el valor de recuperación de los activos.

Las rentas cobradas por los contratos de arrendamiento puro se registran en resultados conforme se devengan.

g) Provisión para pensiones y primas de antigüedad

De acuerdo con las disposiciones legales aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, la Arrendadora ha provisionado el pasivo a que tiene derecho su único funcionario de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo. Los costos del plan se calculan a través de un estudio actuarial preparado por peritos independientes de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Boletín D-3, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, "Obligaciones Laborales". Con fecha 1º de enero de 1996, la Arrendadora traspasó la totalidad de su personal administrativo a Servicios Arfin, S.A. de C.V. (Compañía Afiliada) quien le presta servicios administrativos de personal. En la actualidad únicamente cuenta con un director general, por lo que, las obligaciones de carácter laboral que tiene corresponden básicamente a este funcionario.

h) Otros activos, cargos diferidos e intangibles

Este rubro al 31 de diciembre de 1997 se conforman por gastos de organización, adaptación y remodelación de oficinas, también incluye los gastos erogados en la emisión de pagarés financieros, amortizables en el plazo de vencimiento de la emisión.

i) Cuentas de orden

En estas cuentas se registran los costos fiscales por amortizar del equipo en arrendamiento financiero, así como las rentas por vencer de contratos de arrendamiento puro y financiero, adicionalmente se incluye el monto de la emisión de los pagarés financieros en circulación al cierre del ejercicio; así como las opciones de compra de los contratos de Arrendamiento Financiero.

3) Efecto en la información financiera por el reconocimiento de la inflación.

A continuación se describen los rubros que se afectaron por el reconocimiento de la inflación en la información financiera:

Balance General	Cifras históricas	Cifras actualizadas	Efecto
Mobiliario y equipo destinado a oficinas	\$ 185	\$ 328	\$ 143
Mobiliario y equipo destinado a arrendamiento puro	9,475	11,893	2,418
Cargos diferidos	1,122	1,959	837
	<u>10,782</u>	<u>14,180</u>	<u>3,398</u>
Capital social	20,000	39,704	19,704
Insuficiencia en la actualización de capital	-	(17,391)	(17,391)
Reserva legal	1,175	1,622	447
Utilidades acumuladas	3,541	7,129	3,588
Utilidad del ejercicio	7,956	5,006	(2,950)
	<u>\$ 32,672</u>	<u>\$ 36,070</u>	<u>\$ 3,398</u>

Estado de resultados

Utilidad neta actualizada según estado de resultados	\$ 5,006
Más:	
Resultado por posición monetaria	2,403
Actualización de la depreciación y amortización	951
Menos:	
Actualización del estado de resultados de cada mes a pesos de cierre del ejercicio	(404)
Utilidad neta según prácticas vigentes con anterioridad al reconocimiento de los efectos de la inflación	<u>\$ 7,956</u>

4) Cartera Comercial

La cartera en arrendamiento financiero de la Arrendadora al 31 de diciembre de 1997, se integra como sigue:

	1997
Valor financiado	\$ 128,488
Rentas devengadas parcialmente	2,070
Intereses por devengar	(34,773)
	\$ 95,785

La cartera de crédito vencida incluye \$ 39 de operaciones con más de 90 días transcurridos desde su fecha de vencimiento. El monto de la estimación para castigos de cartera asciende a \$ 137 y se presenta disminuido del valor de la cartera.

5) Mobiliario y equipo

La inversión en mobiliario y equipo destinado a oficinas y a Arrendamiento Puro al 31 de diciembre de 1997, se integra como sigue:

	1997		
	Destinado a oficinas	Destinado a arrendamiento puro	Total
Equipo de cómputo	\$ 331	\$ -	\$ 331
Mobiliario y equipo de oficina	258	-	258
Equipo de transporte	206	18,948	19,154
	795	18,948	19,743
Menos- Depreciación acumulada	(467)	(7,055)	(7,522)
	\$ 328	\$ 11,893	\$ 12,221

6) Otros activos, cargos diferidos e intangibles

Este rubro al 31 de diciembre de 1997, se integra como sigue:

	1997
Gastos de instalación	\$ 622
Gastos de organización	688
Otros gastos por amortizar	785
Otras inversiones	341
	<hr/> 2,436
Menos- amortización acumulada	(477)
	<hr/> \$ 1,959
	=====

7) Depósitos a plazo

Este rubro al 31 de diciembre de 1997, se integra como sigue:

	1997
Emisión de pagarés financieros en 1996	\$ 16,000
Emisión de pagarés financieros en 1997	4,000
	<hr/> 20,000
Mas: Intereses por pagar	194
	<hr/> \$ 20,194
	=====

La emisión de los pagarés financieros fue autorizada por la Comisión el 5 de diciembre de 1996 por un monto de \$ 20,000 y están representados por 200 títulos con valor nominal de cien pesos cada uno y con vencimiento el 16 de diciembre de 1999 en una sola amortización en base a lo siguiente:

- Adicionar 2.0 (Dos punto cero) a la más alta o en su caso, la única tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), en el caso que esta tasa no fuera dada a conocer por el Banco de México, se fijarán otras tasas de mercado mencionadas en la oferta de los pagarés.
- Los intereses serán pagaderos cada periodo de 28 días.
- Los pagarés financieros son quirografarios y sólo podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y extranjera, instituciones de seguros y fianzas, organizaciones auxiliares del crédito y sociedades de inversión, y con la limitante de que las Arrendadoras Financieras no podrán adquirir los títulos emitidos por ellas o por otras Arrendadoras Financieras.

8) Préstamos bancarios y de otros Organismos

Este rubro al 31 de diciembre de 1997, se integra como sigue:

Institución	Vencimiento		Total
	Corto plazo	Largo plazo	
<u>BANCO INVEX, S.A.</u> Créditos simples en moneda nacional, con amortizaciones mensuales y vencimientos en 1999, y hasta el año 2000.	\$ 5,619	\$ 8,289	\$ 13,908
<u>BANCO DEL BAJIO, S.A.</u> Créditos simples con garantía prendaria con amortizaciones mensuales y vencimientos en 1999 y hasta el año 2000.	11,164	12,088	(1)23,252
<u>BANCO BITAL, S.A.</u> Crédito simple con garantía colateral por \$ 15,000,000 con amortizaciones mensuales y vencimiento en noviembre del año 2000.	5,048	9,674	14,722
<u>NACIONAL FINANCIERA, S.A.</u> Créditos simples con garantía colateral, con amortizaciones mensuales y vencimientos hasta el año 1999.	699	1,114	1,813
Subtotal	\$ 22,530	\$ 31,165	\$ 53,695
Más: Intereses por pagar	635		635
Total	\$ 23,165	\$ 31,165	\$ 54,330

- Los créditos anteriores causan intereses a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE) más un diferencial que oscila entre 1 y 4 puntos.

(1) Estos préstamos se encuentran garantizados con la cartera de arrendamiento financiero, por un monto de \$ 44,444 al cierre del ejercicio.

9) Saldos y transacciones con compañías afiliadas

La Arrendadora efectúa operaciones con Servicios Arfin, S.A. de C.V., básicamente por servicios administrativos que ésta le proporciona.

Al 31 de diciembre de 1997, la Arrendadora tenía cuentas por cobrar y por pagar con Servicios Arfin, S.A. de C.V., por \$ 65 y \$ 5 respectivamente. Las cuentas por cobrar y por pagar se presentan dentro del balance general, en los rubros de otras cuentas por cobrar y otras cuentas por pagar.

Durante el ejercicio, el monto de los servicios administrativos facturados a la Arrendadora ascendió a \$ 2,567.

10) Provisiones para obligaciones laborales

La Arrendadora tiene establecido un plan para el reconocimiento de los costos y reservas de pensiones y primas de antigüedad, determinado en base a los lineamientos del boletín D-3 "Obligaciones Laborales", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Al 31 de diciembre de 1997, el pasivo correspondiente al plan de pensiones y primas de antigüedad asciende a \$ 320 y fue calculado actuarialmente por peritos independientes, con base en los sueldos y salarios en vigor al principio del año. El cargo a resultados fue por \$195.

11) Capital social

- a) En Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de abril de 1997, se decidió aumentar el capital social en su porción fija en \$ 4,600 mediante la capitalización de utilidades retenidas.
- b) El capital social después de los acuerdos, quedó representado por 200,000 acciones comunes ordinarias de la serie "A" con valor nominal de \$ 100.00 pesos cada una.

12) Utilidades retenidas

- El resultado del ejercicio está sujeto a la disposición legal que establece que el 10% de la utilidad de cada ejercicio sea traspasada a la reserva legal, hasta alcanzar una suma igual al importe del capital social pagado. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Arrendadora, excepto en la forma de dividendos en acciones.

- Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas con el Impuesto sobre la Renta, no causarán ningún impuesto adicional. En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades acumuladas que no hayan sido previamente gravadas, se causará un impuesto a cargo de la empresa equivalente al 51.51% del dividendo pagado. Durante el ejercicio de 1997, la Arrendadora pagó dividendos por un monto de \$ 505 provenientes de utilidades no gravadas causando un impuesto a su cargo por \$ 260.

13) Pérdidas fiscales por amortizar

Al 31 de diciembre de 1997, la Arrendadora tiene pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar como sigue:

<u>Año de origen</u>	<u>Importe original</u>	<u>Importe actualizado</u>	<u>Año de vencimiento</u>
1994	\$ 249	\$ 522	1999
1995	1,147	1,715	2000
1996	717	906	2006
	<u>\$ 2,113</u>	<u>\$ 3,143</u>	
	=====	=====	

En 1997 la Arrendadora amortizó pérdidas fiscales de años anteriores por un monto de \$ 152, obteniendo un beneficio fiscal de \$ 52 que se presenta en el estado de resultados como una partida extraordinaria.

14) Compromisos

La Arrendadora renta un local que ocupan sus oficinas administrativas de acuerdo con un contrato de arrendamiento de un año a partir del 1° de octubre de 1997. El gasto total por rentas durante el ejercicio ascendió a \$ 435.